

059 / 21

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 06 OCT 2021

VISTOS YCONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la misma Ley fundamental consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

La Ley N° 031, con referencia a la Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal, determina en su artículo 113 párrafo I que la administración pública de las Entidades Territoriales Autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que así también, la Ley N° 1356 en su artículo 4 establece que: la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que la Ley N° 1006, en su Artículo 5 establece que: Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro de su entidad.

Que el Decreto Supremo N° 3246, en su artículo 1 establece que "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son el conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, proceso e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones en las Entidades del Sector Público." Entre los principios establece el de la Flexibilidad, por el cual la programación de acciones de corto plazo se adoptara a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 párrafo I establece que: La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante; Asimismo, en su párrafo II del citado artículo establece que: El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, señala en su artículo 7, que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma manera establece el Artículo 16, Parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad.

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N°014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo en los numerales 2 y 10 del Artículo 15, establecen: "Dirigir la Gestión Pública Municipal"... "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que Informe Técnico de Justificación para el Modificación Presupuestario CITE: SMDHSI/DDI/UAPD/273/2021, emitido por la Sra. Nora Tito Quispe, Jefa de Unidad de Atención a Personas con Discapacidad del GAMEA. Por el cual se solicita la modificación presupuestaria en el POA Institución del GAMEA entre partidas presupuestarias dentro de una misma categoría programática, al cual se adjunta Acta de Conformidad.

Que el Informe Técnico CITE: DPD/INF-099/2021, emitido por los y las: Lic. Gladys Hamachi Duran, **ANALISTAS UPO de la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación del Desarrollo del GAMEA, concluye:** La modificación presupuestaria entre Categorías Programáticas está enmarcada en el **D.S. 3607 Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES)** donde señala "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto" y el **Artículo 16 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD, Parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales en su inc. a).** ...Revisado los antecedentes de las solicitudes efectuadas por las Unidades Ejecutoras, la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación del Desarrollo, tiene a bien señalar que el Traspaso Presupuestario entre Categorías Programáticas no altera las acciones a corto plazo de la institución, así como el techo presupuestario Institucional de la presente gestión.

Que el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/086/2021, emitido por el Lic. Martín Apaza Agostopa, **JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO del GAMEA, concluye:** La Unidad de Presupuestos, llega a la conclusión de que la modificación solicitada no afecta el techo presupuestario vigente, siendo procedente la modificación presupuestaria entre Partidas de una misma Categoría Programática descritas en el presente informe, así mismo la Denominación de la Categoría es Homogénea entre el Registro en el Sistema SIGEP y el POA.

Que el informe Legal CITE: DGAL/UNMA/WAP/067/2021 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal, establece que: Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsa de la solicitud a través de informe técnicos: CITE: SMDHSI/DDI/UAPD/273/2021, CITE: DPD/INF-099/2021 y CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/086/2021 y correspondiente de Acta de Conformidad de la Unidad Ejecutora, con relación a la justificación de la modificación intrainstitucional entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado por la entidad, de acuerdo al Artículo 7 y 16, Parágrafo III, inc. a) del D.S.3607 con relación al Artículo 5 de la Ley N° 1006, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS de la misma categoría programática, conforme al siguiente detalle:

DE

DA: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UE: 4 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO

Act./Proyecto: 21 - 0000 - 003

Denominación: FORTAL. PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA

Fuente: 41 - Transferencias TGN

Organismo: 113 - Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
11600	FORTAL. PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA	7.371,97
TOTAL		7.371,97

A

DA: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 UE: 4 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
 Act./Proyecto: 21 - 0000 - 003
 Denominación: FORTAL. PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA
 Fuente: 41 - Transferencias TGN
 Organismo: 113 - Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria

PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
11400	FORTAL. PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA	480,10
12100		5.761,18
13110		576,12
13120		98,51
13131		172,84
13200		115,22
25300		168,00
TOTAL		7.371,97

DE

DA: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 UE: 29 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
 Act./Proyecto: 25 - 0000 - 023
 Denominación: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
 Fuente: 41 - Transferencias TGN
 Organismo: 113 - Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria

PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
39500	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	13.379,29
TOTAL		13.379,29

A

DA: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 UE: 29 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL
 Act./Proyecto: 25 - 0000 - 023
 Denominación: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
 Fuente: 41 - Transferencias TGN
 Organismo: 113 - Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

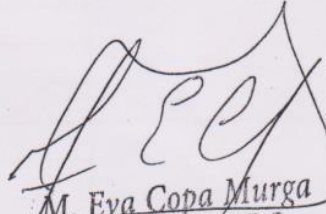
PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
25600	PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	3.379,29
31120		10.000,00
TOTAL		13.379,29

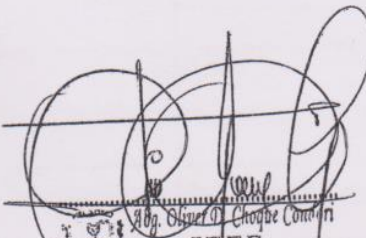
ARTÍCULO SEGUNDO. – Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes, y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

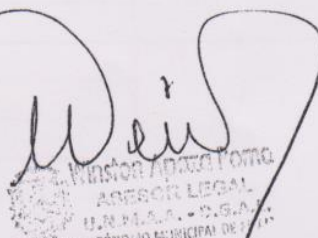
ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

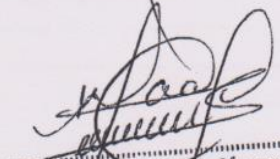
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WAP
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Arch.


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jefe
U.N.M.A.A.-D.E.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Asesor Legal
U.N.M.A.A.-D.E.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO